Hospital Universitario Infanta Leonor
Hospital Virgen de la Torre

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR.

Con el fin de atender a las necesidades urgentes organizativas y asistenciales en el ámbito del Servicio de GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal. (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar, para su cobertura mediante nombramiento estatutario de carácter interino, UNA plaza de Facultativo Especialista en GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA en el Hospital Universitario Infanta Leonor de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Requisitos generales

a) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Haber cumplido dieciséis años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.

c) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

e) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría de Facultativo Especialista en GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, cualquiera que sea su situación administrativa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001023429347922681 20

g) Acreditar, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, o en su caso en el momento de presentación de la solicitud de incorporación. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

Requisito de titulación

Estar en posesión del título de Médico Especialista en GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes

SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitudes

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Infanta Leonor y se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo I a estas bases.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario Infanta Leonor, o de la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La documentación presentada por los candidatos junto con la solicitud, podrá ser retirada transcurridos **tres meses** desde la publicación de la lista definitiva. Transcurrido un año, será destruida.

Documentación a aportar junto a la solicitud.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.

b) Copia del título de especialista correspondiente al puesto al que se opta.

c) Historial profesional mediante curriculum vitae donde conste la trayectoria profesional de la actividad reflejada en el Anexo II.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001023429347922681120

d) Documento de autobaremación cumplimentado (Anexo III).

e) Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

- En el supuesto de poseer experiencia profesional en el sector público: certificación de los servicios prestados en el ámbito de la Administración. En el caso de presentar contrato de trabajo, este deberá ir acompañado del informe de vida laboral.
- En el supuesto de experiencia profesional en el sector privado: certificación de los servicios prestados o contrato de trabajo, en ambos casos acompañado de informe de vida laboral.

f) La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

g) El candidato seleccionado deberá acreditar en el momento de la formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

TERCERA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La valoración de los méritos de los interesados correrá a cargo de una Comisión de Selección, que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

Cómo órgano colegiado su funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Composición de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará formada por tres miembros y sus correspondientes suplentes, designados por la Dirección Gerencia del Hospital, siendo uno de ellos el Director Médico en calidad de Presidente, como vocales otros dos facultativos del centro entre los que figurará el Jefe del Servicio, todos ellos con voz y voto, así como el Director de Recursos Humanos o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión de Selección con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Esta Comisión levantará actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001023429347922681120

CUARTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. El sistema selectivo se basará en la valoración de los méritos y entrevista personal conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria. Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se harán públicos en la intranet del Hospital Universitario Infanta Leonor los listados provisionales de admitidos y excluidos al proceso, con indicación de las causas que motivan la exclusión. Los interesados tendrán un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados para interponer, en su caso, alegaciones.

3. Transcurrido el plazo de subsanación de reclamaciones, una vez examinadas y resueltas estas por la Comisión de Selección, se publicará en la intranet del Hospital Universitario Infanta Leonor la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista personal.

4. Una vez evaluados los aspirantes se procederá a emitir Resolución de la comisión de selección con la puntuación provisional obtenida en el proceso, que se publicará en la intranet del Hospital Universitario Infanta Leonor. Los interesados tendrán un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados para interponer, en su caso, alegaciones, tras el cual se emitirá Resolución con la puntuación definitiva. En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público (K).

5. Finalizado este plazo para alegaciones, una vez examinadas y resueltas estas por la Comisión de Selección, se publicará en la intranet del Hospital Universitario la puntuación definitiva y se elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter interino para el desempeño del puesto de Facultativo Especialista en GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, de los candidato que mejor puntuación hubiere obtenido.

6. Terminado el proceso, la Dirección ofrecerá a los aspirantes con mayor puntuación la formalización del correspondiente nombramiento estatutario de carácter interino en la categoría convocada. En caso de renunciar alguno de los candidatos a la oferta del nombramiento, pasarían a ser ofrecido a los siguientes candidatos por orden de puntuación de la lista y así sucesivamente.

7. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

8. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario de carácter interino, la persona seleccionada deberá hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001023429347922681 20

9. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

QUINTA: RECURSOS

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para la mejor defensa de sus intereses.

En Madrid, 23 de julio de 2020

DIRECTORA GERENTE
Resol. 12/06/2018 B.O.C.M. 19/06/2018
P.A. EL DIRECTOR MEDICO

Firmado digitalmente por: VILA BLANCO JULIO MIGUEL
Fecha: 2020.07.23 15:05

Fdo.: Julio Miguel Vila y Blanco

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001023429347922681 20

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**NOMBRE**
D.N.I.	**FECHA DE NACIMIENTO**	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	**PROVINCIA**	**CÓDIGO POSTAL**
TELÉFONO DE CONTACTO		
CORREO ELECTRÓNICO		

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos de participación exigidos en la convocatoria.

En Madrid, a__, de_____de 2020

Firma del solicitante

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos que los datos personales que nos facilite serán tratados con la finalidad de la presente convocatoria. El Responsable del Tratamiento es el Hospital Universitario Infanta Leonor, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD), es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en Plaza Carlos Trías Bertrán nº7 (Edif. Sollube) 28020 Madrid. La base jurídica que legitima el tratamiento es la participación en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria. Sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la presente convocatoria.
Asimismo, le informamos que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.
Al facilitar sus datos usted garantiza haber leído y aceptado expresamente el tratamiento de los mismos conforme a lo indicado. No obstante, en todo momento podrá revocar el consentimiento prestado. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento con domicilio en C/ Gran Vía del Este, 80, MADRID 28031, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente y concretando su solicitud. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid) www.aepd.es.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001023429347922681120

ANEXO II

BAREMO DE ESPECIALIDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

1. Experiencia Profesional (máximo 50 puntos)

Para el cómputo de esta experiencia profesional se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido.

a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, incluidos los servicios prestados bajo la modalidad de cupo y zona, y en su caso especialidad que se requiera, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos por mes trabajado.

b) Por los servicios prestados como Facultativo Especialista en GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA Residente (MIR) para la obtención del título de Especialista en GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA: 0,30 puntos por mes trabajado.

c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones Sanitarias Privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o concertadas con la Administración Pública (computados desde la fecha del concierto) (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0,20 puntos por mes trabajado.

d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos por mes trabajado.

e) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o socio-sanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.

2. Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001023429347922681 20

3. El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o descanso maternal, que se hará a tiempo completo.

2. Formación, investigación y docencia (máximo 20 puntos)

2.1 Formación académica (máximo 5 puntos)
Licenciatura: Grado de Licenciado (por haber realizado el examen de Grado o Tesina): 1 punto
Reconocimiento de Suficiencia Investigadora: 1 punto
Grado de Doctor: 3 puntos
Formación acreditada (con un mínimo de 15 ETCS) en Diseño, Estadística y Proceso de datos:4 puntos

2.2. Cursos de especialización, docencia e investigación (máximo 15 puntos):

2.2.1 Cursos de especialización:

Relacionados con la categoría y especialidad profesional que se solicita, obtenidos a partir de la fecha de finalización del periodo formativo de especialización que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras Instituciones acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

Cursos de 500 o más horas: 2 Puntos
Cursos de 300-499 horas: 1,5 Puntos
Cursos de 100-299 horas: 1 Punto
Cursos de 40-99 horas: 0,75 Puntos
Cursos de 20-39 horas: 0,50 Puntos
Cursos de 10-19 horas: 0,25 Puntos

2.2.2 Actividad Docente:

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad profesional que se solicita:

Docencia en Cursos de Doctorado, Organismos Oficiales, Programas de Postgrado y/o Formación Continuada. Por hora lectiva o clase 0,10 puntos. Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

2.2.3 Investigación.

A. Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, en función de la aportación del interesado:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001023429347922681120

Publicaciones Internacionales
Primer autor. 1 puntos
Resto de autores. 0,75 puntos
Publicaciones Nacionales
Primer autor. 0,75 puntos
Resto de autores. 0,50 puntos.

B. Comunicaciones/Ponencias/Poster en Congresos

Congresos Internacionales
Primer autor. 0,50 puntos
Resto de autores. 0,25 puntos
Congresos Nacionales
Primer autor. 0,25 puntos
Resto de autores. 0,10 puntos

C. Libros Completos/capítulos de libro.

Editor/Co-editor libro completo 1,50 puntos
Autor Capítulos de Libros (no más de 3 Capítulos por Libro)
Primer autor. 0,5 puntos
Resto de autores. 0,25 puntos

D. Becas o proyectos de investigación con financiación pública (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas…). Por cada beca:
Investigador Principal. 1 punto
Investigador Colaborador. 0,50 puntos

3. Entrevista (máximo 30 puntos).

Se valorará:

- Conocimiento y experiencia específicas en patología del Tracto Genital Inferior de la mujer.
- Posesión de acreditación en Colposcopia emitida por la Asociación Española de Patología Cervical y Colposcopia (AEPCC)
- Experiencia investigadora en patología del Tracto Genital Inferior de la mujer.
- Formación específica en Ginecología Oncológica.
- Conocimiento y formación acreditada en Investigación biomédica.
- Conocimiento certificado de idiomas
- Conocimiento y experiencia del sistema Informático SELENE.

LA VALORACIÓN FINAL NO PODRÁ SUPERAR EL MÁXIMO DE 100 PUNTOS

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001023429347922681120

ANEXO III
DOCUMENTO DE AUTOBAREMO

1. Experiencia Profesional (máximo 50 puntos)	Max. 50 puntos	TOTAL:	
		Nº	Puntos
a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, incluidos los servicios prestados bajo la modalidad de cupo y zona, y en su caso especialidad que se requiera, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, dentro de la normativa vigente de libre circulación. Por mes trabajado	0,30		
b) Por los servicios prestados como Médico Interno Residente (MIR) para la obtención del título de Especialista en GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA. Por mes trabajado	0,30		
c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Empresas Públicas de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz. Por mes trabajado	0,20		
d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea. Por mes trabajado	0,10		
e) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o socio-sanitaria, debidamente acreditados. Por mes trabajado	0,05		
2. Formación, investigación y docencia (máximo 20 puntos)	Max. 20 puntos	TOTAL:	
2.1 Formación académica (máx. 5 puntos)	Max. 5	TOTAL:	
		Nº	Puntos
Licenciatura: Grado de Licenciado (por haber realizado el examen de Grado o Tesina	1		
Reconocimiento de Suficiencia Investigadora	1		
Grado de Doctor	3		
Formación acreditada (con un mínimo de 15 ETCS) en Diseño, estadística y Proceso de datos	4		
2.2. Cursos de especialización, docencia e investigación (máx. 15 puntos)	Max. 15	TOTAL:	
		Nº	Puntos
2.2.1 Cursos de especialización			
Cursos de 500 o más horas	2		
Cursos de 300-499 horas	1,5		
Cursos de 100-299 horas	1		
Cursos de 40-99 horas	0,75		
Cursos de 20-39 horas	0,50		
Cursos de 10-19 horas	0,25		
2.2.2 Actividad Docente			
Docencia en Cursos de Doctorado, Organismos Oficiales, Programas de Postgrado y/o Formación Continuada. Por hora lectiva o clase	0,10		
2.2.3 Investigación			
A. Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, en función de la aportación del interesado			
Publicaciones Internacionales			
Primer autor	1		
Resto de autores	0,75		
Publicaciones Nacionales			
Primer autor	0,75		
Resto de autores	0,50		
B. Comunicaciones/Ponencias/Poster en Congresos			
Congresos Internacionales			
Primer autor	0,50		
Resto de autores	0,25		
Congresos nacionales			
Primer autor	0,25		
Resto de autores	0,10		
C. Libros Completos/capítulos de libro			
Editor/Co-editor libro completo	1,5		
Autor Capítulos de Libros (no más de 3 Capítulos por Libro)			
Primer autor	0,50		
Resto de autores	0,25		
D. Becas o proyectos de investigación con financiación pública (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas…). Por cada beca			
Investigador principal	1		
Investigador colaborador	0,5		

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001023429347922681120

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña _____

Con domicilio en _____

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Infanta Leonor, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo declara bajo juramento o promesa, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

También declara bajo juramento o promesa no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría cualquiera que sea su situación administrativa

En Madrid, _____ de _____ de _____

FIRMA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001023429347922681 20

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, Y domicilio en _____, C.P. _____, de la provincia de _____, actuando en nombre propio/ en representación de D./Dª. _____ con N.I.F. _____, Y domicilio en _____, C.P. _____, de la provincia de _____, en relación con la solicitud/escrito formulado para _____

_____

_ de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, ____ de _____ de 2020

EL INTERESADO,

Fdo.: _____

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001023429347922681120